Año de 1944 — Viernes 15 de Diciembre — Núm. 150

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL | | FUERA DE LA CAPITAL | |
|---|---|---|---|
| Un trimestre......... | 21,00 pesetas | Un trimestre......... | 22,50 pesetas |
| Un semestre......... | 35,00 íd. | Un semestre......... | 36,50 íd. |
| Un año.............. | 60,00 íd. | Un año.............. | 65,00 íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

## GOBIERNO DE LA NACION

2577

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Tecnica. Oficina del Azúcar y Derivados.)**

*Circular número 496 por la que se anulan la 410 y 441 y se dan normas para la fabricación del chocolate.*

FUNDAMENTO

Establecida por la Circular número 482 de esta Comisaría General, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre de 1943, la libertad de comercio del azúcar, y siendo esta materia prima esencial en la elaboración del chocolate, es necesario modificar las normas que regulan la fabricación de este artículo en su clase familiar y fijar las que han de regir en la del denominado especial.

En su virtud, esta Comisaría General dispone:

**I). Adquisiciones y asignaciones de materias primas.**

ADQUISICIÓN DE AZUCAR

Artículo 1.° La adquisición de azúcar para la elaboración de chocolate, en cualquiera de sus clases, se efectuará por los fabricantes de este artículo a través de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, único organismo autorizado a este efecto para efectuar la compra de dicha materia prima, el que realizará su distribución a los fabricantes en proporción a los cupos de cacao establecidos, consignádoles expresamente si ha de ser destinada a la fabricación de chocolate familiar o especial, conforme a las instrucciones que reciba de esta Comisaria General.

Dicho organismo, de carácter oficial, dará cuenta inmediata a esta Comisaría General de cuantas adquisiciones de azúcar efectúe, así como de las cantidades distribuidas a cada fabricante, comunicando toda irregularidad observada.

ASIGNACIÓN DE HARINA

Art. 2.° Las asignaciones de harina (materia prima que se empleará, única y exclusivamente, en la fabricación de chocolate familiar), se hará en forma global por esta Comisaría General a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, que efectuará su distribución a los fabricantes, dando cuenta a esta Comisaría General.

ACUSES DE RECIBO

Art. 3.° Los fabricantes acusarán recibo de las materias primas ingresadas en fábrica, en las declaraciones juradas, cuyo formulario se adjunta.

**II). Elaboración de chocolate familiar**

CANTIDAD DE MATERIAS PRIMAS A EMPLEAR

Art. 4.° En la elaboración de chocolate familiar emplearán los fabricantes la totalidad del azúcar y harina que para el mismo reciban, así como la parte proporcional de cacao, una vez tostado y limpio de cascarilla.

La merma de cacao crudo por tueste, manipulación, etc., se fija en el 20 por 100.

FÓRMULA ÚNICA

Art. 5.° La elaboración de chocolate familiar se realizará conforme a la fórmula que a continuación se expresa, la que no podrá variarse ni en las materias primas que la componen ni en la proporción que se establece, prohibiéndose el empleo de cualquiera otra distinta:

| | |
|---|---|
| Azúcar.................. | 50 por 100 |
| Cacao tostado y limpio de cascarilla.................. | 36 por 100 |
| Harina.................. | 14 por 100 |

FORMATO Y ENVOLTURA

Art. 6.° Se admite en la forma, además del molde en tabletas, la elaboración conforme a las costumbres establecidas, respetando en absoluto el precio fijado con relación al kilo.

En las envolturas se estampará: nombre, marca comercial, fórmula preceptiva, peso y precio de venta al público. Se permite el uso y aprovechamiento de envolturas, siempre que se adapten en debida forma a las anteriores condiciones.

CANTIDAD A ELABORAR

Art. 7.° Los fabricantes elaborarán mensualmente la cantidad de chocolate familiar que precisamente a cada uno les fije la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, por orden de esta Comisaría General.

PREFERENCIA A LA ELABORACIÓN DE CHOCOLATE FAMILIAR

La fabricación de chocolate familiar tendrá carácter preferente, y en su consecuencia, queda prohibida en absoluto la elaboración de especial a todo fabricante que, por cualquier causa, no pudiera en el plazo establecido fabricar la cantidad ordenada de chocolate familiar, necesitando para ello autorización expresa y directa de esta Comisaría General.

Seguirá llevándose el libro reglamentario de fabricación de chocolate familiar.

PRECIOS

Art. 8.° El precio de venta de chocolate familiar (fabricante, detallista y público) será el que se fije por el organismo competente.

DECLARACIÓN DR EXISTENCIAS

Art. 9.° Todos los días últimos de mes los fabricantes remitirán a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, domiciliada en Madrid, declaración jurada, original y copia, ajustada al formulario que se adjunta, y en su redacción y remisión pondrán el máximo interés.

La Agrupación Nacional de Fabricantes remitirá dichas declaraciones a esta Comisaría General en los seis primeros días de cada mes, acompañando una relación detallada por provincias, con el resumen de la cantidad de chocolate familiar elaborado en cada una de ellas, y expresión de las anormalidades e incidencias que en su caso hubiere.

DISTRIBUCIÓN

Art. 10. La totalidad del chocolate familiar fabricado quedará intervenido, a disposición de esta Comisaría General, que efectuará directamente su distribución, cursando las oportunas órdenes a los fabricantes, que deberán gestionar inmediatamente su cumplimiento solicitando de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva las guías necesarias, realizando cuantas gestiones sean precisas con todo interés y diligencia.

De las existencias de chocolate familiar elaboradas y declaradas en la forma expuesta en el artículo anterior no podrán disponer los fabricantes en ningún caso sin orden directa de esta Comisaría General.

CIRCULACIÓN

Art. 11. La circulación de chocolate familiar se realizará con la guía correspondiente expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde esté situada la fábrica.

**III) Elaboración de chocolate especial**

AUTORIZACIÓN PARA FABRICAR

Art. 12. En régimen de simultaneidad con la elaboración del chocolate familiar, se autoriza en lo sucesivo la fabricación del chocolate especial, condicionada a lo establecido en el artículo 7.° de la presente Circular.

MATERIAS PRIMAS A EMPLEAR

Art. 13. A la elaboracion del chocolate especial destinarán los fabricantes el azúcar que para el mismo reciban a traves de la Agrupación Nacional de Fabricantes y la parte proporcional de cacao una vez cubiertas las necesidades de esta materia prima en chocolate familiar, sin emplear en su fabricación cantidad alguna de harina.

TIPOS Y CLASES AUTORIZADOS

Art. 14. Podrán ser elaborados los siguientes tipos o clases de chocolate especial:

1) Bombones y las especialidades de unidades de fabricación inferior a los seis gramos (croquetas, napolitanas, etc.). Su formato será elegido libremente pero utilizando moldes especiales. Las unidades de fabricación habrán de ser separadas, autorizándose su venta en grupos empaquetados.

2) «Chocolate de lujo», en unidades de fabricación con peso comprendido entre los seis y cien gramos, sin que en ningún caso excedan de esta cantidad. Formato libre, también en moldes especiales y sin emplear el de onzas o chocolate troceado.

3) «Chocolate especial», con fórmula única de fabricación del 50 por 100 de cacao limpio, tostado y descascarillado y 50 por 100 de azúcar. Su peso por unidad será de 200 gramos en adelante, en fracciones múltiplos de 50 gramos. Formato en tabletas o pastillas.

4) Cobertura, en cualquier formato y bloques de peso a partir de un kilo.

5) Cacao en polvo y manteca de cacao.

REQUISITOS DE LAS ENVOLTURAS

Art. 15. Las especialidades comprendidas en el apartado 1) del artículo anterior y los «chocolates de lujo» llevarán marcado en las envolturas o envases en que se vendan el peso o precio de venta al público.

El «chocolate especial» llevará estampado en la envoltura el nombre o marca comercial, fórmula preceptiva, peso exacto, precio de venta al público y la inscripción «chocolate especial libre».

El cacao en polvo habrá de venderse en paquetes precintados, con el nombre del fabricante y precio de venta al público de la cantidad exacta contenida en cada paquete.

PRECIOS Y MÁRGENES COMERCIALES DE APLICACION

Art. 16 El precio máximo de venta al público de los bombones y especialidades comprendidas en el apartado 1) del artículo 14 de la presente, será el de 24 pesetas kilo, siendo los impuestos a cargo del público.

El precio máximo de venta al público de los «chocolates de lujo» será el de 20 pesetas kilo, siendo a cargo del público los impuestos.

El precio máximo de venta al público del «chocolate especial» será el de 16,50 pesetas kilo, siendo a cargo del público los impuestos.

El precio máximo de la cobertura será de 15 pesetas kilo en fábrica.

Se establecen para todos estos artículos los márgenes comerciales siguientes; 5 por 100 a almacenista o intermediario y 20 por 100 al detallista; y, en su consecuencia, los fabricantes facturarán a detallistas: los bombones y especialidades del apartado 1) del artículo 14, a 20 pesetas kilo, precio máximo, franco estación o muelle destino; los «chocolates de lujo», a 16,65 pesetas kilo, precio máximo, franco estación o muelle destino y el «chocolate especial», al precio máximo de 13,65 pesetas kilo, también franco estación o muelle destino. En caso de efectuar la venta a través de intermediarios, reservará a éstos el 5 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, conforme a lo establecido.

Los precios de venta del cacao en polvo y manteca, de cacao serán los determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Febrero de 1942.

Los precios establecidos en los párrafos procedentes regirán para los fabricantes, almacenistas o intermediarios y detallistas, sin excepción.

DECLARACIÓN DE LA CANTIDAD TOTAL ELABORADA

Art. 17 Los fabricantes darán cuenta mensualmente a esta Comisaría General de la cantidad total de chocolate especial elaborado por medio de la declaración jurada a que se hace referencia en el artículo noveno de la presente, cuyo formulario se adjunta.

DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN LIBRE

Art. 18. La distribución del chocolate especial es libre, así como su circulación, no necesitando guía de ninguna clase, si bien en todas las facturaciones y expediciones se ha de hacer constar expresamente y en forma clara su condición de especial.

IV) Disposiciones generales.

INSPECCIONES Y TOMAS DE MUESTRAS

Art. 19. La extensión de actas y diligencias en general que hubieren de realizarse con motivo de las inspecciones que se practiquen se ajustará a las normas generales dictadas por esta Comisaría General regulando la instrucción de expedientes y aplicación del procedimiento en materia de abastecimiento.

Las tomas de muestras se verificarán de acuerdo con las instrucciones dictadas para este artículo por la Comisaría General.

INFRACCIONES.—SANCIONES

Art. 20. Las infracciones que se cometieren de las normas contenidas en la presente Circular serán sancionadas con arreglo a la legislación vigente.

La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, velando por el prestigio de sus representados, dará cuenta a esta Comisaría General de toda infracción observada e informará del resultado de los análisis de muestras efectuados en su laboratorio.

Art. 21. Quedan derogadas las Circulares números 410 y 441 de esta Comisaría General.

Madrid, 6 de Noviembre de 1944. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Zona.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

(Del B. O. del E., 11 Nbre., n.º 316.)

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

### Nota importante

El Excmo. Sr. Comisario general, en escrito de ayer, me dice lo siguiente: «Impresas las instrucciones complementarias para la elaboración del Mapa Municipal, y remitidos los folletos por correo y directamente a las Delegaciones Locales, en posterior examen y lectura de las mismas, se aprecia un error de imprenta en la página 10, párrafo 7.º, que se hace necesario subsanar. En el impreso se lee lo siguiente: «Ni que decir tiene que en esta casilla y en las dos posteriores serán las únicas en las que se consignará los salarios medios». Y debe decir: «Ni que decir tiene que en esta casilla y en las dos posteriores serán las únicas en las que no se consignará los salarios medios».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos en la confección del Mapa de ese Municipio, debiendo acusarme recibo.

Segovia, 14 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
**José Clavero Núñez**

Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

3096

## CAJA DE RECLUTA NÚM. 10

CIRCULAR

*Sorteo de los reclutas clasificados servicios auxiliares de los reemplazos de 1943 y 1944*

Dispuesto por la Superioridad el sorteo e incorporación de los reclutas del reemplazo de 1943 y 1944, clasificados soldados útiles para servicios auxiliares, por Orden de 25 de Noviembre de 1944 (D. O. núm. 267) para el día 17 del actual, el mismo tendrá lugar en esta Caja (sita en Capuchinos alta núm. 7), a las doce de su mañana (12), siendo dicho sorteo por separado para cada reemplazo.

Segovia, 12 de Diciembre de 1944. El Coronel Jefe, P. O. El Comandante, Arturo Hidalgo Menes.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

3125

### CUELLAR

SUBASTA

El día 26 de Diciembre actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de esta Villa, la tercera subasta del arriendo para la exacción de los arbitrios municipales establecidos sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término y el derecho tasa a que se refiere el apartado L. del artículo 368 del Estatuto Municipal, sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescado, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, ambos arbitrios por durante el año próximo de 1945, bajo el nuevo tipo de tasación de veinte mil setecientas pesetas el primero y seis mil trescientas pesetas el segundo, con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos.

El sistema será el de pliegos cerrados admisibles en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días laborables incluso hasta el mismo señalado para la subasta.

El modelo de proposición está publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 130, correspondiente al 30 de Octubre último.

Cuéllar a 12 de Diciembre de 1944. El Alcalde, Juan Herrero.

3080

### MORAL DE HORNUEZ

*Subastas de maderas y pastos sobrantes del monte de propios*

Habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas por este Ayuntamiento, de maderas y pastos sobrantes del monte de estos propios insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 146, correspondiente al día seis de Diciembre del año actual, se anuncia nuevamente la celebración de las mismas con las mismas condiciones y normas que señala el anuncio inserto en la fecha referida para el día 26 del mes actual y hora de las once y catorce respectivamente. Si éstas quedaran nuevamente desiertas se celebrarán con el mismo horario, bases y condiciones que las anteriores el día cinco de Enero del año 1945.

Moral de Hornuez, 11 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

3076

### MARTIN MIGUEL

Recibido de la Administración de Propiedades de esta provincia, el apéndice de las alteraciones de rústica catastral de este término municipal para los efectos tributarios del año de 1945, queda expuesto al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Martin Miguel, 1 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Aurelio Luengo.

2979

### CILLERUELO DE SAN MAMES

Terminado el reparto de productos de la tierra industria y profesiones, que ha de integrar el presupuesto municipal en el año actual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente y hacer cuantas reclamaciones consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cilleruelo de San Mamés, 4 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Simón Martín.

2982

### TORREIGLESIAS

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de rústica de este término municipal de Torreiglesias, que el apéndice de variaciones para el próximo ejercicio de 1945, se halla expuesto en la Secretaría del mismo, para que durante el plazo de ocho días a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once a las trece, puedan ser examinadas dichas variaciones, al objeto de las reclamaciones que contra las mismas puedan impugnar.

Torreiglesias a 4 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Fortunato García.

3025

### VALLERUELA DE SEPULVEDA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución de esta provincia, el resumen de alteraciones de la riqueza rústica, para tributar, en el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Valleruela de Sepúlveda, 2 de Diciembre de 1944.—El Alcalde P. O., M. Casla.

## PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

*Ayuntamientos que se citan*

YANGUAS DE ERESMA.
DURUELO.
GARCILLAN.
ESCARABAJOSA DE CABEZAS.
PALAZUELOS DE ERESMA.
TRESCASAS.
ALDEALENGUA DE PEDRAZA.
SEBULCOR.
LASTRAS DE CUELLAR.
MELQUE DE CERCOS.
VALDESIMONTE.
SANGARCIA.
ETREROS.
COBOS DE SEGOVIA.
VILLAR DE SOBREPEÑA.
FUENTERREBOLLO.
NARROS DE CUELLAR.
LOSANA DE PIRON.
ADRADA DE PIRON.
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.
SANTA MARTA.
PARADINAS.
OCHANDO.
CARBONERO EL MAYOR.
NAVALMANZANO.
DURATON.
VEGANZONES.
ARAGONESES.
ORTIGOSA DEL MONTE.
NAVAFRIA.
MADRONA.
LA CUESTA.
SANTIUSTE DE PEDRAZA.
VALDEPRADOS.

MONTUENGA.
BARBOLLA.
SAMBOAL.
VEGAS DE MATUTE.
MARTIN MIGUEL.
ZARZUELA DEL MONTE.
VALVIEJA.
GRADO DEL PICO.
FUENTEPIÑEL.
SANTIBAÑEZ DE AYLLON.
CABEZUELA.
BERCIAL.
LA MATILLA.
VALLERUELA DE PEDRAZA.
PRADALES.
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA.
LASTRAS DEL POZO.
MADRIGUERA.
COCA.
ALDEANUEVA DEL MONTE.
EL MUYO.
EL NEGREDO.
ESTEBANVELA.
BECERRIL.
SAN PEDRO DE GAILLOS.
MORALEJA DE COCA.
NIEVA.
NAVALILLA.
VILLACORTA.
NAVA DE LA ASUNCION.
REVENGA.
FUENTEMZARRA.
VEGAFRIA.
LA LOSA.
OTONES DE BENJUMEA.
CUBILLO.
ESCOBAR DE POLENDOS.
ARAHUETES.
LANGUILLA.
SAN MARTIN Y MUDRIAN.
MATA DE CUELLAR.
EL ESPINAR (en Intervención).
CHATUN.
ALDEALCORVO Y CONSUEGRA.
SERRACIN.
MADERUELO.
MUÑOVEROS.
VALDEVACAS Y GUIJAR.
PINAREJOS.
CAMPO DE CUELLAR.
TABLADILLO.
BERNARDOS.
VALLERUELA DE SEPULVEDA.
RIBOTA.
PINARNEGRILLO.
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR.
LABAJOS (por ocho días).

---

## Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

**Navafría:**

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

**Martín Miguel:**

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

**San Cristóbal de Cuéllar:**

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

**Cobos de Segovia:**

Transferencias de crédito, por un total de 700 pesetas.

**Maderuelo:**

Expediente de habilitación de crédito.

**Sacramenia:**

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

**Muñoveros:**

Expediente de transferencia de crédito.

**Coca:**

Habilitación de varios créditos del presupuesto.

**Fresno de la Fuente:**

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

**Boceguillas:**

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

---

3095

## Recaudación de Hacienda de la zona de Riaza

### Provincia de Segovia

PUEBLO DE MADRIGUERA

Don Julián Alonso González, Recaudador de Hacienda de la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, años 1943 y atrasos, he dictado con fecha 28 de Septiembre último, la providencia siguiente:

«No habiendó satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recau lación, el día 22 de Diciembre, a las diez y media, en el salón del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Por tratarse de deudores de domicilio desconocido, notifíquese esta providencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por pregón».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del estatuto de Recaudación:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombre del deudor, descripción de las fincas y valor para la subasta*

Inés Argüello Martín.—Una tierra en «Las Viñas», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Eusebio Simón; E., cirate; S. y O., idem; en 342,50 pesetas.

Doroteo Arranz García.—Una tierra en «Río la Hoz», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Ventura Arranz; E., Librada Ibáñez; S., Tomás Arranz, y O., Benito de Pedro; en 164,25.

Juan Arranz López.—Una tierra en «Las Viñas», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., arroyo; S., Mateo Muñoz; E., cirate, y O., Juan Jiménez; en 715.

Agapito Arranz Martín.—Una tierra sita en «Las Herreras», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Ventura Arranz; E., Librada Ibáñez; S., Tomás Arranz, y O., Benito de Pedro; en 246,25.

Eleuterio Arranz Martín.—Una tierra sita en «Las Cabezas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Juan Ibáñez; S., Francisco Martín; E., Casimiro Martín, y O., cirate; en 328,25.

Gaspar Azuara Muñoz.—Una tierra sita en «Las Cercas», de cuntro cuartas de extensión superficial; linda N., Angela de Grado; S., Felipa de Grado; E., lego, y O., cirate; en 432,25.

Andrés Arranz Sanz.—Una tierra en «Valdealar», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., Antonio Muñoz; S. y O., cirate, y E., Saturio Teresa; en 410.

Pedro Arranz Vicente.—Una tierra en «Valdealar»; linda N., Nicolás Redondo; S., Zacarías Gonzalo; E., Tomás Marfna, y O., Pedro Pérez; de tres cuartas de extensión superficial; en 492,50.

José Azuara García.—Una tierra en «Valdesamuñoz», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., cirate; S. y E., Jerónimo de la Villa, y O., Félix Prieto; en 186,75.

Ramón Bermejo García.—Una tierra en «Valdealar», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N. y O., cirate; E., Antonio González, y S., Isidro García; en 492,50.

Julián Blanco Teresa.—Una tierra en «Carrascalejos», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Estanislao Ballesteros; E., Agapito Blanco; S. y O., cirate; en 492,50.

Gabriel Castro Prieto.—Una tierra en «Valdealar», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Manuel Esteban; E. y O., cirate, y S., José Muñoz; en 787,50.

Felipe Cerezo Cerezo.—Una tierra en «Matas Casillas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Juana de Grado Villa; S., Antonio González; E., José Matas, y O., vereda; en 357,50.

Otra en el mismo sitio y de la misma extensión; linda N., Jacinto Maeso; O., lego; E., vereda, y S., Melchor Muñoz; en 357,50; tipo total para la subasta, 715.

Marcos Cerezo Cerezo.—Una tierra en «La Morria», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Jerónimo Flejo; S., Juan de Grado Sanz; E., camino de Riaza, y O., cirate; en 357,50.

Ramón Cerezo Cerezo.—Una tierra en «Cerca Sotillo», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., Bruno Sanz; E., Benito Cerezo; S. y O., cirate; en 366,25.

Gregorio Cerezo Grado.—Una tierra en «Barruso»; linda N., Juan de Grado Muñoz; S., Vicenta Cerezo; E., Juana de Grado, y O. Manuel de la Villa; de cuatro cuartas de extensión superficial; en 442,50.

Nicolás Cerezo Grado.—Una tierra sita en «La Majada», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Rufo de la Villa; S., Bernardo de Grado; E., vereda, y O., cirate; en 454,75.

Quirino Cerezo Muñoz.—Una tierra en «Matas casillas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Lorenzo Grado; S. y E., Esteban Cerezo, y O., cirate; en 224,75.

Fulgencio Cerezo Sanz.—Una tierra en la Majada», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Francisco Cerezo; S. José Cerezo; E., lego, y O., Manuel de Grado; en 357,50.

Otra en «La Cruz de la Morria», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Benito León de ls Villa; S., Gregorio de Grado; E., camino, y O., León Cerezo; en 357,50; tipo total para la subasta 715.

Agustín Cerezo Villas.—Una tierra en «El Lomo», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Agapito Villas; S., Jerónimo Botija; E., cirate, y O., Cipriano Barrera; en 715.

Silvestre de Grado Villas.—Una tierra en «Arroyo de los Haces», de ocho cuartas de extensión superficial; linda N., lego; E., Jacinto Maeso; en 919,50.

Otra en «Carramolino», de dos cuartas de extensión; linda N., Santos de Grado; E., Lorenzo Muñoz; S., José Muñoz, y O., Jorge Pérez; en 272,50.

Otra en «Valdeteñas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., arroyo; E., José Matas; S., Valentina de la Villa, y O., cirate; en 357,50; tipo total para la subasta 1.549,50.

Herederos de Hipólito Martín.—Una tierra en «Majuelas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Evaristo González; S., Gregorio de Grado; E., vereda, y O., Manuel de la Villa Esteban; en 440,25.

Herederos de Julián Moreno.—Una tierra en La Majada», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Melchor Muñoz; S., Nicolás Cerezo; E. y O., cirate; en 357,50.

Otra en el mismo sitio, de dos cuartas de extensión superficial; linda N., lego; S., Aniceto Sanz; E. y O, cirate; en 100,75; tipo total para la subasta 458,25.

Venancio Ibáñez Marina.—Una tierra en «La Morria», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Apolinar Sanz; E., camino para Riaza; S., Juana de Grado, y O., Escolástica Sanz; en 328.

Ladislao Izquierdo Sanz.—Una tierra en «Las Viñas», de 20 áreas de extensión superficial; linda E., cirate; S., herederos de Esteban Izquierdo; O., cirate, y N., Hermenegildo Cerezo; en 986,75.

Eugenio Lobo Delgado.—Una tierra sita en «La Dehesa», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., dehesa de propios; S., lego; E., camino para El Muyo; O., Marcos Cerezo; en 164,25.

Lorenzo Chicharro López.—Una tierra en «Las Viñas», de ocho cuartas de extensión superficial; linda N., Ramón, López; E., arroyo; S., Jerónimo Chicharro, y O., Saturio Teresa; en 902,50.

Jerónimo Chicharro Esteban.—Una tierra sita en «Las Viñas», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Saturio Teresa; S., cirate; E., arroyo, y O., Lorenzo Chicharro; en 409,50.

Sebastián Cubillo.—Una tierra en «Valdealar», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., cirate; S., Bernabé Sanz; E., cirate, y O., Estanislao Ballesteros; en 541.

Mariano Esteban Muñoz.— Una tierra en «Las Viñas», de ocho cuartas de extensión superficial; linda N., Ramón López; S., Jerónimo Chicha-

rro; E., Arroyo, y O., Lorenzo Chicharro; en 902,50.

Pedro Fernández.—Una tierra en «Las Viñas», de 20 áreas de extensión superficial; linda E. y O., cirate; S., Florentina Montejo, y N., lego; en 328.

Ana María Fuente.—Una tierra en «La Majada», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Demetrio Cerezo; S., Jorge Moreno; E., cirate, y O., Francisco Sanz; en 100,75.

Otra en «Marimartín», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Jorge Moreno; S., Nicolás de Grado; E., Antonio González, y O., cirate; en 100,75.

Pedro García Azuara.—Una tierra en «Las Viñas», de tres cuartas de extensión superficial; linda E., cirate; S., María García; O., cirate, y N., lego; en 541.

Ildefonso Flor Ibáñez.—Una tierra en «El Lomo», de tres cuartas de extensión superficial, linda N., lego; S., Juan de Grado Sanz; E., lego, y O., Juana de Grado; en 125,50.

Dionisio García Pérez.—Una tierra en «Las Herreras»; linda N., Patricio Arranz; S., Angela Marques; E., lego, y O., la Dehesa de Madriguera; tiene una extensión superficial de dos cuartas; 328.

Antonio González Matas.—Una tierra en «La Fuente del Canto», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Lorenzo Izquierdo, y los demás aires, cirates; en 715.

Otra en «El Paredón», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Juilo Ponce; S., Juan Martín; E., camino para Estebanvela, y O., lego; 481,75; tipo total para la subasta, 1.196,75.

Victoriano González Sotillo.—Una tierra en «Las Viñas», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Crisanto Sanz; S., arroyo; E. y O., cirate; en 574,25.

Mariano Gonzalo Vicente.—Una tierra en «Valdevelasco», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Valentín Gonzalo; E., Andrés Arranz; S., Miguel Esteban, y O., Ramón Gil; en 328.

Juan Gonzalo Martín.—Una tierra en «El Lomo», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Eugenio Esteban; S., José Arranz; E., cirate, y O., herederos de Gregorio Esteban; en 357,50

Otra en dicho sitio, de tres cuartas de extensión superficial; linda N., Blas Muñoz; S., Juana de Grado; E. y O., cirate; en 541.

Otra en el mismo sitio, de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Juana de Grado; S., Ursula de Grado; E., cirate, y O., Antonio Muñoz; en 357,50.

Otra en «Las Suertes de los Prados», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Dionisio Villas; S., arroyo; E., Manuel Ortigosa, y O., Santos de Grado; en 357,50.

Otra en «La Cuesta», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda, camino y Julián Ortigosa; en 715; tipo total para la subasta, 2.328,50.

Alejandro Grado Grado.—Una tierra en «Los Prados», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Nicolás Cerezo; E., José Martín; S., Jacinto Muñoz, y O., Manuel Villa; en 357,50.

Juan de Grado Muñoz.—Una tierra en «El Llano», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Pedro de Grado; S., camino; E., Gregorio Grado Muñoz; O., Cipriano Barrera; en 357,50.

Otra en «Matascasillas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Gregorio de Grado; S., Valentín Barrera; E. y O., cirate, en 357,50.

Otra en el mismo sitio; linda N., Juana de Grado; S., Hermógenes de Grado; E. y O., cirate; en 357,50.

Un huerto en «Los Pilones», de una cuarta de extensión superficial; linda N., cañada; S., Aniceto Sanz; E., Vicente Cerezo, y O., Mateo Sanz; en 240,75.

Una tierra en «La Majada», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Manuel de la Villa; S., Santos de Grado; E., Antonio González, y O., cirate; en 357,50.

Otra en «Paredeja», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Juana de Grado Muñoz; S., camino para Villacorta; E., Prudencio Cerezo, y O., con Juan; en 481,50.

Otra en «Bosque», de una cuarta de extensión superficial; linda N., camino para Riaza; S., Manuel Cerezo Sanz; E., vereda para Serracín, y O., cercado de Pedro de la Villa; en 240,75; tipo total para la subusta, 2.393.

Pablo Grado Muñoz.—Una tierra en «Barranquillo», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., José Muñoz; S., Jacinto Muñoz; E., vereda, y O., cirate; en 524,50.

Juana de Grado Muñoz.—Una tierra en «Río Cambrones», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., arroyo; S., camino; E., Juan Manuel Azuara, y O., Felipe de Grado; en 722,75.

Nicolás de Grado Muñoz.—Una tierra en «La Morria», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., Rufo de la Villa; E., cirate; S., Casimira de Grado; O., vereda; en 541.

Otra en «Matascasillas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., lego; E. y S., vereda; O., cirate; en 357,50.

Una tierra en «Cerca Sotillo», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Blas Muñoz; S., Francisco Cerezo; E. y O., cirate; en 357,50.

Un huerto en «Los Pilones», de media cuarta de extensión superficial; linda N. y O., Angel de Grado; E., lego y vereda, y O., Benito Cerezo; en 120,25; tipo total para la subasta, 1.376,25.

Casimira Grado Grado.—Una tierra en «Las Llanas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Pedro de la Villa; S., Cerezo; E., camino salinero, y O., lego; en 100,75.

Otra en «La Balleta», de seis cuartas de extensión superficial; linda N., S. y O., lego; E., Agapito Villas; en 302.

Otra en dicho sitio, de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., y demás aires, lego; en 201,50; tipo total para la subasta, 604,25.

Pantaleón Grado Sanz.—Una tierra en «El Lomo», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Blas Muñoz; S., Juan Antonio Martín; E., cirate, y O., vereda; en 431,75.

Felipe Marina Sanz.—Una tierra en «Valdevelasco», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Baltasar Izquierdo; E., cirate; S. y O., Justo Gómez; en 454,75.

Angel Marinas Blanco.—Una tierra en «La Majuela», de cinco cuartas de extensión superficial; linda N. y E., cirate; S., Felipe Pancorbo; O., Agustín Minguez; en 410.

Casimiro Martín Marquez.—Una tierra en «Las Cabezas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., León Arranz; E., Mateo Sanz; S., Francisco Martín; O., con matas; en 287,25.

Juan Antonio Martín.—Una tierra en «Las Cercas», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., cirate; S., José Muñoz; E., río, y O., María Barrera; en 538,50.

Santiago Moreno Ayuso.—Una tierra en «Las Herreras», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Miguel Líceras; E., cirate; S., Benito Mínguez, y O., lego; en 357,50.

Faustina Muñoz Cerezo.—Una tierra en «Valdeteñas», de tres cuartas de extensión superficial; linda N. y E., arroyo; S., Gregoria Esteban, y O., Manuel Ortigosa; en 722,25.

Felipe Muñoz Barrera.—Una tierra en «Vargalindo», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., barranco; S. y E., vereda, y O., camino para Riaza; en 574,25.

Mateo Muñoz Gil.—Una tierra en «Valdevelasco»; linda N., Manuel Arranz; S., Plácido de la Villa; E., cirate, y O., Fulgencio Cerezo; en 151.

Miguel Muñoz Sanz.—Una tierra en «El Bosque», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Manuel Sanz; S., Bonifacio de Grado; E., cirate, y O., José Martín; en 481,50.

Otra en «Monteviejo», linda N., Gaspar Azuara; S. y O., Herederos de Manuel Umbría, y O., Aniceto de Grado; en 357,50; tipo total para la subasta, 839.

Pedro del Olmo Teresa.—Una tierra en «La Cañada», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Baldomera González; E., Saturnino Ibáñez; S., Patricio Arranz, y O., cañada; en 715.

Julián Ortigosa Elipe.—Una tierra en «Monteviejo», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Esteban Cerezo; S., Raimundo Cerezo; E., vereda, y O., Rufino de la Villa; en 715.

Rafael Pancorbo Villa.—Una tierra en «Los Prados», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., José Matas; S., Miguel Muñoz; E., Bruno Sanz, y O., cirate; en 359.

Otra en «El Llano», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Francisco Cerezo Matas; S., Pedro de Grado; E., Aniceto de Grado, y O., Joaquín de la Villa; en 359; tipo total para la subasta, 718.

Angel y Pascual Pérez Bermejo. Una tierra en «Valdealar», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., arroyo; E., Juan Mínguez; S., cirate, y O., Franciseo Robledo; en 410.

Manuel Pérez Arranz.—Una tierra en «Valdealar», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Enrique Sanz; S., y E., pradera de Valdealar, y O., Francisco Bermejo; en 715.

Pedro Pérez Arranz.—Una tierra en «Valdealar», de ocho cuartas de extensión superficial; linda N., Nicolás Redondo; S., cirate; E., Pedro Arranz, y O., Manuel Ortigosa; en 955.

Baltasar Pérez Casas.—Una tierra en «Monteviejo», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Dionisio Villas; E., cirate; S., Dionisio de la Villa, y O., Juan Bahón; en 425,50.

Francisco Robledo Cebrián.—Una tierra en «Valdealar», de seis cuartas de extensión superficial; linda N., Venancio Marina; S., Estanislao Ballesteros; E., lego, y O., Saturio Teresa; en 536,25.

Manuel Sánchez Esteban.—Una tierra en «Las Viñas», de cinco cuartas de extensión superficial; linda N. y S., cirates; E., arroyo; y O., Félix Miguel; en 665,50.

Lucas Sanz Arranz.—Una tierra en «Las Viñas», de una cuarta de extensión superficial; linda N., Gregoria de Grado; S., Jacinto Maeso; E., cirate, y O., río; en 179,50.

Otra en dicho sitio, de dos cuartas de extensión superficial; linda N., y E., cirate; S., Gregoria de Grado, y O., Aniceto de Grado, en 191,25; tipo total para la subasta, 370,75.

Angel Sanz Diez.—Una tierra en «Río Cambrones», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Jorge Pérez; S., Cipriano de la Villa; E., el río y O., Felipe de Grado; en 481,50.

Mariano Sanz Giménez.—Una tierra en «Las Viñas», de ocho cuartas de extensión superficial; linda N., Jorge Sanz Izquierdo; S., Lorenzo Chicharro; y O., lego; en 410.

Antolín Sanz Muñoz.—Una tierra en «Arroyo de los Haces», de tres cuartas de extensión superficial; linda N., camino salinero; S., arroyo; E., Lorenzo Izquierdo; y O., Gregorio Muñoz, en 366,25.

Otra en «Arroyo Vallejo», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Antonio González; S., y demás aires, lego; en 100,75; tipo total para la subasta, 467.

Fermín Sanz Prieto.—Una tierra en «Peñas Redondas», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., lego; S., Félix Arribas; E., José Muñoz; y O., cirate; en 574,25.

Anacleto Sanz y Sanz.—Una tierra en «Los Prados», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., Pedro de la Villa, y los demás aires, cirates; en 140.

María Sanz y Sanz.—Una tierra en «Valdealar», de 11,48 áreas de extensión superficial; linda N., Ezequiel Arroyo; S., un vecino de Santibáñez (a) el Mirlo; E. y O., cirates; en 420,75.

Felipe Sanz Villa.— Una tierra en «Matascasillas», de dos cuartas de extensión superficial; linda N., herederos de Hermógenes de Grado; S., Bonifacio de Grado; E., y O., cirate; en 117,50.

Salvador Tubilla Grado.—Una tierra en «El Cabo», de cuatro cuartas de extensión superficial; linda N., Jacinto Maeso; O., Julián Blanco; S., María Sanz, y E., cirate; en 410.

Valentina de la Villa Muñoz.—Una tierra en «El Cabo», de una cuarta de extensión superficial; linda N., y O., arroyo; S. y E., cirate; en 50,25.

Otra tierra en «Marimartín», de dos cuartas de extensión superficial; linda N. y demás aires, arroyo; en 100,75; tipo total para la subasta, 151.

Pedro Villas Sanz.—Una tierra en «El Lomo», de 13,44 áreas de extensión superficial; linda N., José de la Villa; S. y E., cirate; O., arroyo; en 492,25.

2.° Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedades de los inmuebles, sobre la posesión o dominio de los mismos, se formalizarán después de celebrada la subasta y hecha la adjudicación, habiéndose verificado la anotación preventiva del citado inmueble en el Registro de la Propiedad del partido.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.° que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Riaza, 11 de Octubre de 1944.—El Recaudador, Julián Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL